

003387

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca, 19 AGO 2014


VISTO : 1.-

El Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente Cursos y Diplomados Jornadas de Urgencia y de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.


2.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

3.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1.-

Apruébese Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente Cursos y Diplomados Jornadas de Urgencia y de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.

II. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
PAP/ABD.

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa de Capacitacion y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Componente Cursos y Diplomados Jornadas de Urgencia y de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta Nº 519, de 10 de abril de 2014 del Ministerio de Salud. El Memorándum Interno Nº 441, de 19 de agosto de 2014, de la Jefa de Capacitacion de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 19.378; D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº140/2004 y Nº 490/2014, ambos del Ministerio de Salud, y R.T.R. Nº 210/2014, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1º **APRUEBASE** el Convenio Mandato de 05 de agosto de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa de Capacitacion y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Componente Cursos y Diplomados Jornadas de Urgencia y de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.
- 2º **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de Capacitacion, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoria.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO DESARROLLO DE LAS PERSONAS S.S.V.S.A.
- * FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE



SERVICIO DE SALUD VALPO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION DE CAPACITACION
DDQ/AMPA/MFN/PVE /DMS/AGT/RMR/ Vvs
INT CAP:390/25-07-2014
INT SAPS:301/25-07-2014

**CONVENIO MANDATO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED
ASISTENCIAL.
COMPONENTE CURSOS Y DIPLOMADOS
JORNADAS DE URGENCIA Y DE REHABILITACIÓN PULMONAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

En Valparaíso a 05 de Agosto del 2014 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.500-9, representado por su Director (s) Dr. Dagoberto Duarte Quapper, chileno, de profesión médico, Rut: 06.490.681-K , ambos domiciliados en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.073.400-1 representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, casado, abogado, Rut: 9.901.641-8 , ambos domiciliados en Constitución 11 ,en adelante el “**Municipio**” , se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporando a los aportes establecidos en el artículo N° 49”.

El artículo 6° del Decreto Supremo anual que determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte la ley N° 18.091, en su artículo 16, establece que las Municipalidades, pueden recurrir obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán encomendar a éste la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente de los estudios, procedimientos de licitación, proyectos construcciones y conservaciones, conforme a los reglamentos y normas técnicas de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. La ley 18.886 sobre compras públicas que permite adquirir los bienes y servicios objetos de este convenio mandato.

SEGUNDA : En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°519**, del Ministerio de Salud, de 10 de Abril del 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que **"el Municipio"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio mandata al **"Servicio"** para que utilice la suma de **\$662.815 (Ciento sesenta y dos mil, ochocientos quince pesos)** correspondientes a los fondos del Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Atención Primaria en la Red Asistencial, (Estrategia Cursos y Diplomados) que le corresponde **según los cupos asignados a la comuna.**

El monto total aprobado por MINSAL a través de **Resolución Exenta N° 555 del 06.05.2014** para este programa asciende a **\$105.867.520.-** (Ciento cinco millones, ochocientos sesenta y siete mil, quinientos veinte pesos) para la totalidad de las comunas de la circunscripción del "Servicio".

Mediante éstos fondos el "Servicio" licitará la logística y docencia de la actividad de las siguientes Jornadas que se detallan en el anexo N° 2, para los funcionarios de la Ley 19.378 beneficiados en este proyecto.

- Jornada de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria
- Jornada de Urgencias de APS SAPU/SUR para profesionales
- Jornadas de Urgencias para técnicos SAPU.y SUR

CUARTA: El **"Servicio"** correspondiente, informará los cupos y estrategias. Posteriormente cada "Municipio" pre-seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al **"Servicio"**, quien informará los beneficiados con este financiamiento. El Financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras comunas diferentes a Valparaíso, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el **"Municipio"** financiará con recursos propios los pasajes de traslado y la estadía. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

QUINTA: Por su parte el **"Municipio"** se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto de las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. El **"Municipio"**, deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

Cada **"Municipio"** velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe **"al Servicio"**.

SEXTA: La actividad será adquirida mediante convenio marco y de acuerdo a la transferencia regular de los recursos efectuada por el **"Ministerio"**, una vez firmado y tramitado el presente convenio.

En uso de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al **"Municipio"**, la unidad de capacitación deberá remitirle en su oportunidad orden de compra de los servicios adquiridos mediante convenio marco, y en caso que exista licitación el **"Servicio"** deberá remitir copia de las bases administrativas generales, especiales y técnicas, según corresponda; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de las ofertas; de las garantías de seriedad de las ofertas y de fiel cumplimiento del contrato; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario y del decreto alcaldicio fundado que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con las normas de la ley N° 19.886.

Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán pagados al oferente adjudicado a través de factura emitida a nombre del **"Servicio"** en representación del **"Municipio"**, en una cuota hasta el total cumplimiento del mandato.

La factura y en cumplimiento de este mandato el Municipio autoriza al “**Servicio**”, para que pague centralizadamente dicho monto con cargo al presupuesto de este Municipio y a los Fondos descritos en la cláusula tercera.

SEPTIMA: El “**Servicio**”, requerirá al oferente, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el “**Servicio**” podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La Función de Auditoría “**del Servicio**” está facultada para velar por el correcto y fiel cumplimiento de este convenio y en especial por la utilización de los fondos involucrados, debiendo rendir cuenta al Director “**del Servicio**”.

NOVENA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DECIMA: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos,
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DECIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio será desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos para el “**Municipio**” y dos para el “**Servicio**” y uno para el Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA : Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMA CUARTA: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, su Director (S) Dr. Dagoberto Duarte Quapper consta en los Decretos Supremos N°140/2004 y 469/2014, ambos del Ministerio de Salud.

ANEXO N°2 : DESCRIPCIÓN DE LAS JORNADAS

Jornadas de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria	
Nº de asistentes	52
Objetivo de la actividad	Actualización en conocimientos y habilidades en el campo de las Urgencias y Emergencias. Dirigida a Médicos (de Familia, Interna, etc.) que trabajan en el ámbito de las urgencias en sus distintos niveles: Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias de Atención Primaria, Equipos de emergencias, y Servicios de Urgencias Hospitalarios. Y a médicos residentes con interés en esta materia

Jornadas de Urgencias de APS SAPU/SUR para profesionales	
Nº de asistentes	36
Objetivo de la actividad	Actualización en conocimientos y habilidades en el campo de las Urgencias y Emergencias necesarias para el desarrollo de la labor asistencial y de conducción en actuaciones de urgencias y emergencias sanitarias. Dirigida a profesionales que complementan las funciones urgencias en sus distintos niveles: Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias de Atención Primaria.

Jornadas para técnicos SAPU.y SUR	
Nº de asistentes	48
Objetivo de la actividad	Adquirir conceptos y conocimientos relacionados con el rol del paramédico de urgencia. Incorporar conductas que promuevan una adecuada y apropiada iniciativa. Así como también estimular la autonomía en la atención de pacientes que consultan en Servicio de urgencia de atención primaria.

La personería de Don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N°549/15.02.2012.


DON RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I.M. DE CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S)
S.S.VALPARAISO-SAN ANTONIO

ANEXO N°2 : DISTRIBUCIÓN DE CUPOS POR COMUNA

Consultorios	Comuna	Cupos	Actividad	Total Inversión
POSTA DE SALUD DE CASABLANCA	CASABLANCA	4	Jornadas SAPU TENS	\$177.776
POSTA DE SALUD DE CASABLANCA	CASABLANCA	5	Jornada de Profesionales	\$388.885
POSTA DE SALUD DE CASABLANCA	CASABLANCA	2	Jornada de Rehabilitación Pulmonar en la atención primaria	\$96.154
				\$662.815

ANEXO N°2 : DESCRIPCIÓN DE LAS JORNADAS

Jornadas de Rehabilitación Pulmonar en la Atención Primaria	
Nº de asistentes	52
Objetivo de la actividad	Actualización en conocimientos y habilidades en el campo de las Urgencias y Emergencias. Dirigida a Médicos (de Familia, Interna, etc.) que trabajan en el ámbito de las urgencias en sus distintos niveles: Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias de Atención Primaria, Equipos de emergencias, y Servicios de Urgencias Hospitalarios. Y a médicos residentes con interés en esta materia

Jornadas de Urgencias de APS SAPU/SUR para profesionales	
Nº de asistentes	36
Objetivo de la actividad	<p>Actualización en conocimientos y habilidades en el campo de las Urgencias y Emergencias necesarias para el desarrollo de la labor asistencial y de conducción en actuaciones de urgencias y emergencias sanitarias.</p> <p>Dirigida a profesionales que complementan las funciones urgencias en sus distintos niveles: Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias de Atención Primaria.</p>

Jornadas para técnicos SAPU.y SUR	
Nº de asistentes	48
Objetivo de la actividad	Adquirir conceptos y conocimientos relacionados con el rol del paramédico de urgencia. Incorporar conductas que promuevan una adecuada y apropiada iniciativa. Así como también estimular la autonomía en la atención de pacientes que consultan en Servicio de urgencia de atención primaria.